



HEZKUNTZASAILA
Araubide Jurikidoaren eta Zerbitzuen
Zuzendaritza
Kontratazioa

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Dirección de Régimen Jurídico y
Servicios
Contratación

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL PROYECTO DE EJECUCIÓN, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO ITURRIAGA DEL IES HERNANI BHI DE HERNANI (GIPUZKOA) (EXPT. SE/10/20)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 5 de febrero de 2020 de este órgano se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Bases Técnicas (en adelante PBT) que rigen el contrato, y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

Segundo.- Dentro del plazo de presentación de ofertas, se recibió propuesta contractual de las siguientes empresas:

- ANTERO-FERNANDEZ ARQUITECTOS, S.L.P.
- IGNACIO GONZÁLEZ ESPARZA.
- MANU ATRISTAIN ARQUITECTO, S.L.P.
- Compromiso de UTE AGUIRREGAMBOAMUNOA ARQUITECTOS & JULEN ROZAS ELIZALDE.

Tercero.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 26 de febrero de 2020 se procedió a la apertura pública del sobre A de las empresas licitadoras. En esta sesión se acordó lo siguiente:

“...Después del análisis de la documentación, los miembros de la mesa de contratación acordaron solicitar aclaraciones a algunas de las empresas licitadoras sobre los datos que estas habían aportado en el DEUC (Documento europeo único de contratación). Posteriormente, y después de las aclaraciones aportadas, por las empresas licitadoras que fueron requeridas a ello, los miembros del órgano colegiado señalan que todas las empresas licitadoras en este expediente han aportado correctamente la documentación contenida en el sobre A...”



Cuarto.- Debido a la interposición de un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del expediente SE/10/20, por parte del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi mediante resolución de fecha 5 de marzo de 2020, suspendió el procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Por medio de la disposición adicional 3ª del Real Decreto-Ley 463/2020, que decretó el estado de alarma originado por la crisis sanitaria de la COVID-19, se suspendieron términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En consecuencia, este expediente estuvo suspendido desde el 14 de marzo hasta el 7 de mayo de 2020, momento en el que se reanudaron los plazos en atención al levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos establecido por la disposición adicional 8ª del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019. Por ello, la tramitación del expediente se ha visto retrasada en dos meses aproximadamente.

Sexto.- Mediante Resolución de Fecha 18 de mayo de 2020, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi desestimó el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO contra los pliegos del expediente SE/10/20. Igualmente, en esa Resolución se ordena que se levante la suspensión del procedimiento.

Séptimo.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 3 de junio de 2020, se procede a la apertura pública del sobre B (criterios evaluables a través de fórmulas) de todas las empresas licitadoras. Las ofertas económicas, IVA excluido, fueron las siguientes:

- ANTERO FERNANDEZ ARQUITECTOS, S.L.P.....85.000,00 €.
- IGNACIO GONZALEZ ESPARZA73.750,00 €.
- MANU ATRISTAIN ARQUITECTOS, S.L.P69.900,00 €.
- UTE AGUIRREGAMBOAMUNOA ARQUITECTOS80.150,00 €.



Igualmente, en relación a la cualificación y experiencia, las empresas licitadoras indicaron lo siguiente:

Nº	EMPRESAS	CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA Nº DE TRABAJOS QUE PRESENTA
1	ANTERO FERNANDEZ ARQUITECTOS	2
2	IGNACIO GONZALEZ ESPARZA	2
3	MANU ATRISTAIN ARQUITECTOS, S.L.P	3
4	UTE AGUIRREGAMBOAMUNOA ARQUITECTOS	6

Octavo.-En sesión celebrada el 9 de junio de 2020, se analizó el informe emitido por el Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías que está a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante del órgano de contratación. En el mencionado informe emitido por el Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías se indicaba que ninguna de las empresas presentadas incurría en baja desproporcionada. Asimismo, en ese informe analizado en esta sesión se expuso el resultado obtenido por las empresas licitadoras, que fue el siguiente:

Nº	EMPRESAS	CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA 60 PUNTOS	OFERTA ECONOMICA 40 PUNTOS	TOTAL 100 PUNTOS
1	ANTERO FERNANDEZ	20,00 pto	19,93 pto	39,93 pto
2	Ignacio Gonzalez	20,00 pto	34,88 pto	54,88 pto
3	Manu Atristain	45,00 pto	40,00 pto	85,00 pto
4	UTE Aguirregamboamunoa	50,00 pto	26,38 pto	76,38 pto

Para finalizar el informe del servicio de construcciones concluye lo siguiente:

"...se observa que la empresa licitadora **MANU ATRISTAIN ARQUITECTO, S.L.P**, con la oferta económica de 69.900,00 € (IVA excluido)



+ 14.679,00 € (21% de IVA) = 84.579,00 € (IVA incluido), obtiene la puntuación máxima de 85,00 puntos..”.

Tras el análisis de este informe, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

“...A) El orden de clasificación de las proposiciones presentadas es la siguiente:

Nº	EMPRESAS	TOTAL 100 PUNTOS
1	MANU ATRISTAIN ARQUITECTO, S.L.P.	85,00 pts
2	Compromiso de UTE AGUIREGAMBOAMUNOA ARQUITECTOS & JULEN ROZAS ELIZALDE	76,38 pts
3	IGNACIO GONZÁLEZ ESPARZA	54,88 pts
4	ANTERO-FERNANDEZ ARQUITECTOS, S.L.P	39,93 pts

B) Proponer la adjudicación del contrato al compromiso de **MANU ATRISTAIN ARQUITECTO, S.L.P.**, por un importe de 69.900,00 € (IVA excluido) + 14.679,00 € (21% de IVA) = 84.579,00 € (IVA incluido)..”

Noveno.- El órgano de contratación, mediante resolución de fecha 10 de junio de 2020, aceptó la propuesta de adjudicación acordada en la sesión de la mesa de contratación de fecha 9 de junio de 2020 y ordenó al servicio de contratación del Departamento de Educación que requiriera a la empresa **MANU ATRISTAIN ARQUITECTO, S.L.P.**, que aportara la documentación prevista en las cláusulas 25 y 21 de las Cláusulas Específicas del contrato y de las condiciones generales del contrato respectivamente, al objeto de acreditar su capacidad y solvencia, e igualmente, para acreditar la realización de los trabajos que señalaba en su oferta y que fueron objeto de valoración dentro del criterio de adjudicación “cualificación y experiencia”.

Décimo.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 24 de junio de 2020 se examinó la documentación de la empresa **MANU ATRISTAIN ARQUITECTO, S.L.P.**, al objeto de acreditar si dispone de la capacidad y solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato. Igualmente, se examinaba **los certificados aportados por esa empresa para acreditar la realización de los trabajos que había señalado en el ANEXO III.1 y que habían sido objeto de valoración.** En esta sesión los miembros de la mesa de contratación indicaron que la documentación presentada es correcta, porque acreditó poseer la



capacidad y solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, e igualmente, aportó los certificados pertinentes para acreditar que había realizado los trabajos que habían sido valorados dentro del criterio de adjudicación “**CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA**”. Del mismo modo, se acreditó que había depositado en la Dirección de Política Financiera en concepto de garantía definitiva el importe de 3.495,00 euros.

Undécimo.- Con fecha 31 de julio de 2020 se emite el informe de fiscalización de la Oficina de Control Económico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Debido a que se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 puntos 1 y 2 de la LCSP, éste acto es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, que establece que en los contratos que son susceptibles de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

TERCERO.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 154 de la LCSP, deberá publicarse la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

En ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas por el artículo 12.4.c) del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios que tiene por objeto la “**proyecto de ejecución, trabajos complementarios y dirección facultativa de las obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas del edificio Iturriaga del IES HERNANI BHI de Hernani (Gipuzkoa)**” (Exp: SE/10/20) a la empresa MANU ATRISTAIN ARQUITECTO, S.L.P., por un importe de 69.900,00 € (IVA excluido),



con un importe de IVA de 14.679,00 € (21%), lo que hace un importe total, IVA incluido, de 84.579,00 €, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2020: 34.950,00 (IVA excluido) + 7.339,50 (21% de IVA) = 42.289,50 € (IVA incluido).
- Año 2021: 34.950,00 (IVA excluido) + 7.339,50 (21% de IVA) = 42.289,50 IVA incluido).

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante y la notificación a todos los licitadores.

Tercero.- Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuarto.- Los interesados, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya notificado esta resolución, podrán interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Vitoria-Gasteiz

Jon Iñaki Urbina García de Vicuña
Director de Régimen Jurídico y Servicios